

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 606

LÍNEA DE VALENCIA A TARRAGONA.—Término de Cambrils

RELACION rectificada de los propietarios á quienes se ha de expropiar terrenos para la construcción de caminos paralelos á la vía férrea.

Número de las parcelas	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad del propietario	Nombre del arrendatario	Clase de terreno	Superficie á expropiar — Metros cuad.ª
1	Cristina Ferré Vidiella.	Cambrils.	Juan Garat.	Secano, viña y olivos.	659
2	Benito Ferré Vidiella.	Idem.	Antonio Guinovart.	Idem.	370
3	Antonio Recasens Oriol.	Idem.	El propietario.	Secano, sembradura y olivos.	879
4	Eduardo Serra Domenech.	Idem.	Idem.	Id. Id. Id.	176 60
5	Antonio Serra Bassedas.	Idem.	Antonio Ortoneda.	Id., regadío, viña y olivos.	879
6	Eugenio Rigual Rovira.	Idem.	Francisco Cabré.	Id., semb ^a , avellanos y olivos.	718
7	Francisco Roca Montané.	Idem.	El propietario.	Id., viña, olivos y algarrobos.	276
8	José Francesch Borrás.	Idem.	Idem.	Id., id. y algarrobos.	638
9	José Vidal Gimbernát.	Barcelona.	José Borrás.	Id. con un algarrobo.	492
10	Joaquín Brú Folch.	Cambrils.	Antonio Morató.	Id., viña y algarrobos.	1174
11	José Bertrán Bassedas.	Idem.	El propietario.	Id., id., olivos y algarrobos.	284
12	José Borrás Salvadó.	Reus.	Juan Miralles.	Id., sembradura y algarrobos.	492
13	José Bassedas Borrás.	Cambrils.	El propietario.	Id. Id.	392
14	Viuda de José Borrás.	Idem.	Idem.	Id. Id.	31
15	Ramón Vidiella Balart.	Reus.	Antonio Basseda.	Id., avellanos y olivos.	614
16	Joaquín Brú Folch.	Cambrils.	Antonio Morató.	Id., viña y algarrobos.	360
17	Timoteo Bassedas Domenech	Idem.	El propietario.	Yermo.	654
18	Rosa Mon Chabuch.	Barcelona.	Mariano Jené.	Id. y cañas.	324
19	José Gimbernát Ferré.	Cambrils.	El propietario.	Id. Id.	279 20
20	José Salvadó Castells.	Idem.	Pablo Mari.	Mimbres y cañas.	292
21	Plácido Juncosa Martí.	Idem.	El propietario.	Secano, viña y algarrobos.	164
22	Carlos Roig Rovira.	Idem.	José Matas Priu.	Id., viña, olivos y algarrobos.	464
23	El mismo.	Idem.	Juan Bagá.	Id. Id. Id. Id.	592
24	Dolores Francesch Torres.	Idem.	El propietario.	Id. Id. y algarrobos.	156
25	Juan Torres Vernis.	Idem.	Idem.	Regadío, sembradura y olivos.	428
26	Mariano Cabré Matas.	Idem.	Idem.	Secano y cañas.	282
27	José Gimbernát Ferré.	Idem.	Idem.	Id. Id.	400
28	Fernando de Miró Ortafá.	Reus.	Juan Boch Anguera.	Regadío, viña y olivos.	370
29	Antonio Vives Lloberas.	Cambrils.	El mismo.	Yermo.	224
30	Fran.º Porquera Margenat.	Vilaseca.	El propietario.	Secano y viña.	64
31	Baldivia Magriñá Morell.	Idem.	Idem.	Id., sembradura y olivos.	296
32	Eduardo Virgili Buxó.	Tarragona.	Antonio Morell Sendra	Regadío y sembradura.	640

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 607

Edicto anunciando el apremio de primer grado

Contribución rústica, urbana, industrial, carruajes, minas y ensanche.

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública en este distrito municipal de Tarragona, Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 22 del actual la providencia del tenor siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y en su virtud, se invita á los deudores de este distrito municipal para que en el término de tres días, contados al siguiente en que se publique este edicto, satisfagan sus cuotas y el recargo del 5 por 100 en que han incurrido por su morosidad; en la inteligencia que transcurrido este plazo se les impondrá el recargo de segundo grado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 14 de la instrucción para el procedimiento contra deudores de la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888. Tarragona 23 de Marzo de 1900. —José Bofarull.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer ante el Alcalde de Cambrils contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública. Tarragona 26 de Marzo de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtos.

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 17 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente á los años 1899-1900, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguientes:

Núm. del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos por que se le ejecuta	Ptas. Cs.
106	Juan Marqués Vidal.		13.60

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

La Nou 17 de Marzo de 1900.—**Manuel Fernández.**

Núm. 609

Edicto de primera subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda municipal,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana de los años 1898 á 1900, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 106.—Débito 13.60 pesetas.—**Juan Marqués Vidal.**—Una casa calle Casas Nuevas, núm. 18, 500 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 4 del próximo Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éste

presente se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se halle debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

La Nou 17 de Marzo de 1900.—**Manuel Fernández.**

Núm. 610

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Certifico: Que el contribuyente que luego se dirá, es el que no ha podido notificársele la providencia de embargo de fincas dictada con fecha de ayer en este expediente, no obstante las muchas gestiones oficiales y extra oficiales que se han practicado para indagar su paradero, siendo á saber:

Núm. 56.—**Miguel Cabré Durán.**

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende la presente relación en Pradell á 23 de Marzo de 1900.—**Enrique Arbós.**

Providencia.—Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Pradell á 23 de Marzo de 1900.—**Enrique Arbós.**

Diligencia.—Quedan extendidos los oportunos edictos, y para su cumplimiento se remiten uno á la Alcaldía y otro para su inserción al *Boletín oficial* de esta provincia, á reserva de unir los justificantes cuando se remitan cumplimentados.

Pradell 23 de Marzo de 1900.—**Enrique Arbós.**

Núm. 611

Don Salvador Miró Carnicer, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Supe-

rioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899-1900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo tener efecto en la sala de sesiones que ocupa el Ayuntamiento de este pueblo, de las diez á las once de la mañana del referido día, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que la primera no diera resultado por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última para el día que haga diez no festivos que tuvo efecto la referida primera, debiendo servir de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en junto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que había servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rocafort de Queralt 22 de Marzo de 1900.—**Salvador Miró.**

Núm. 612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo hasta fin del próximo Abril.

Pasanant 24 de Marzo de 1900.—**El Alcalde, José Llobet.**

Núm. 613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorrens

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, se hace público á fin de que los interesados que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten sus instancias, con los documentos que lo justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince de Abril próximo, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Masllorrens 24 de Marzo de 1900.—**El Alcalde, José Batet.**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 614

EDICTO

Don Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias para la exacción de las costas causadas en la Audiencia de este territorio en el juicio de menor cuantía promovido por D.ª Josefa Farrera Morera, de esta vecindad, contra su convecino D. Francisco Plana y Ninot, y que vienen de cargo de éste, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña, de dimensión dos jornales estadísticos, equivalentes á una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, situada en el término de esta ciudad y partida llamada «Burgá» ó «Granja de Udol de L'ops»; lindante al Este y Sud con tierras de los herederos de

D. Francisco de A. Vidal, al Oeste con las de los herederos de D. José Vives y al Norte con la de D. Francisco Galofre y Olivé; ha sido valorada por el perito vecino de esta ciudad D. Magín Castellet Vives en setecientas pesetas..... 700 ptas.

Segunda. Y toda aquella otra pieza de tierra viña é yermo, con olivos, sita en el término de la villa de Vallmoll y partida «La Plana», de extensión tres jornales del país, poco más ó menos, iguales á una hectárea treinta y seis áreas ochenta y nueve centiáreas; que linda al Este con la de Francisco Fábregas, al Sud con la de Francisco Roca, al Oeste con la de José Casas Dasca y Francisco Solé y al Norte con la de Juan Torres; ha sido valorada por el citado perito D. Magín Castellet Vives en mil pesetas.. 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y ocho del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su correspondiente cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de las descritas fincas resultan de una certificación librada á instancia de este Juzgado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse, en cuanto á títulos, con lo que resulta de la expresada certificación sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á veinte de Marzo de mil novecientos.—**Enrique Zaldívar.**—**El Escribano, Francisco de A. Segú.**

Núm. 615

EDICTO

Don Romualdo Sancho Morlans, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarragona.

Por el presente se llama á Miguel Herrero, conocido por el Valenciano, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, con el fin de extinguir la pena de quince días de arresto menor que le ha sido impuesta en sentencia recaída en juicio de faltas por lesiones leves á José Miquel Mas y Mas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan á la busca y detención del expresado Miguel Herrero, conocido por el Valenciano, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Dado en Tarragona á veinte de Marzo de mil novecientos.—**Romualdo Sancho.**—**Por mandato de S. S., Buenaventura Mortés, Secretario.**